

dos teorías llega a dominar a la otra durante el medievo. La escuela española del siglo XVI (a la que Pennington por cierto no alude) replantea esta cuestión, dividiéndose los pareceres como en el medievo. Se impone, sin embargo, la teoría mendicante, en el contexto centralizador tridentino y postridentino, en autores como Francisco Suárez frente al doctor Navarro, por citar dos ejemplos señeros. Los dos Concilios Vaticanos llegan a una especie de compromiso, aunque sin resolver del todo esta cuestión, puesto que los dos afirman que el Papa y los obispos tienen potestad inmediata en la diócesis, lo que sigue siendo algo ambiguo. Tal es, en resumen, la historia que de este tema hace el autor del presente libro, historia que es bueno no perder de vista al estudiar el tema central de la presente obra.

El objeto primordial de la presente investigación se centra en los años 1180-1270, es decir entre Hugucio de Pisa (1188-1190) y Enrique de Susa Cardenal Hostiense (1250-1271). Dentro de este arco de tiempo, el momento más decisivo corresponde a Inocencio III que, utilizando expresiones anteriormente aparecidas, les imprime un nuevo énfasis que influye en la canonística sucesiva. Entre los canonistas de la época aquí estudiada, destacan Huguccio de Pisa y el Papa Inocencio III como sostenedores de los poderes pontificios absolutos, y Juan Teutónico y sobre todo el Cardenal Hostiense en favor de las prerrogativas episcopales. Los actuales canonistas y eclesiólogos encontrarán sin duda sugerente esta importante monografía.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

- PEÑA PÉREZ, F. J.: *Documentación del monasterio de San Juan de Burgos (1091-1400)* (Burgos, 1983), 400 págs.
- OCEJA GONZALO, I.: *Documentación del monasterio de San Salvador de Oña (1032-1284)* (Burgos, 1983), 402 págs.
- Idem: *Documentación del monasterio de San Salvador de Oña (1285-1310)* (Burgos, 1985), 400 págs.
- Idem: *Documentación del monasterio de San Salvador de Oña (1311-1318)* (Burgos, 1986), 432 págs.
- Idem: *Documentación del monasterio de San Salvador de Oña (1319-1350)* (Burgos, 1986), 404 págs.
- GARRIDO, J. M.: *Documentación de la catedral de Burgos (804-1183)* (Burgos, 1983), 398 págs.
- Idem: *Documentación de la catedral de Burgos (1184-1222)* (Burgos, 1983), 404 págs.
- PEREDA LLANERA, F. J.: *Documentación de la catedral de Burgos (1254-1293)* (Burgos, 1984), 412 págs.
- Idem: *Documentación de la catedral de Burgos (1294-1316)* (Burgos, 1984), 408 págs.
- GARCÍA ARAGÓN, L.: *Documentación del monasterio de la Trinidad de Burgos (1198-1400)* (Burgos, 1985), 444 págs.

LIZOAIN GARRIDO, J. M.: *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1116-1230)* (Burgos, 1985), 420 págs.

Idem: *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1231-1262)* (Burgos, 1985), 404 págs.

Estos son los 12 primeros volúmenes editados de la serie *Fuentes medievales castellano-leonesas*, donde figuran con el número que para cada uno se antepone en el margen izquierdo de su enunciado para esta reseña. El título de cada volumen indica con toda precisión el contenido, época y colección documental de donde proceda la documentación editada. Trátase, en efecto, de la edición de los documentos existentes en los archivos de la catedral burgalesa, de los monasterios de San Salvador de Oña, monasterio de la Trinidad de Burgos y del monasterio de Las Huelgas de la misma ciudad. Este programa, iniciado en 1978, cuenta ya en su haber con unos resultados cuantitativa y cualitativamente importantes tanto por sus contenidos como por su método y sus metas. El equipo editor, dirigido por los profesores Juan José García González (director) y F. Javier Peña Pérez (director adjunto), cuenta con nosotros con otros 11 miembros y cuatro colaboradores, algunos de los cuales figuran como autores de algunos de los volúmenes ya aparecidos. Al comienzo del primer volumen, se indican los criterios metodológicos y editoriales para toda la serie, a los cuales aludiremos más abajo.

Los propios editores ponen de relieve, con toda razón, que la edición de fuentes documentales de la cuenca del Duero ha seguido una trayectoria errática, discontinua y voluntarista. Los estudiosos de cuestiones históricas saben bien que esto no solamente es cierto para el área geográfica indicada, sino para casi toda la península ibérica. Esto trajo consigo que la historia elaborada con una base documental tan frágil resulte como un edificio elevado sobre arena. Hasta fechas muy recientes, la mayor parte de los archivos carecían incluso de un inventario publicado que permitiera a los estudiosos conocer qué clase de documentos guardaba cada archivo y menos aún una lista de los mismos. En este sentido es justo recordar, como los editores subrayan oportunamente, a un grupo de pioneros, clérigos en su mayoría, que colmaron en parte esta laguna por cuanto a algunos archivos se refiere. Tal es el caso de los inventarios editados por García Villoslada, D. Mansilla Reoyo, J. M. Fernández Catón, etc. De otros archivos no se ha publicado todavía inventario alguno. En algunos casos más afortunados se había publicado no sólo algún tipo de inventario, sino algún bloque documental, más o menos amplio, que permite conocer el texto mismo de los documentos y no sólo su existencia. Este es el caso, entre otros, del cartulario del monasterio de Santo Toribio de Liébana o el recientemente editado para la documentación de la catedral salmantina del siglo XII. Estos laudables intentos y logros precedentes son ampliamente rebasados por el presente plan que cubre en cada caso toda la época medieval.

Curiosamente, en los medios universitarios no se había prestado mayor atención a esta fase editorial, previa a toda tarea de investigación histórica. Esta circunstancia realza todavía más el mérito del equipo editor del presente programa, que viene a subsanar en buena parte la situación deficitaria precedente. Este mismo buen ejemplo están dando actualmente algunos otros departamentos de historia

medieval de universidades como la de Salamanca y León, por no citar ejemplos de fuera del área de la cuenca del Duero. Es una inquietud que debería haberse despertado hace un siglo, a ejemplo de los países europeos con los que nos gusta homologarnos.

Entre los archivos, cuya documentación se edita en estos volúmenes que aquí presentamos, destaca el catedralicio de Burgos, el cual ocupa el primer lugar entre todos los demás que forman parte de este programa tanto por la cantidad como por la calidad de la documentación que contiene. Pero es importante la de todos y cada uno, ya que en todos ellos se conservan fuentes necesarias para los más variados estudios históricos. Aunque la proporción no sea la misma en cada archivo, en todos ellos se guardan documentos de personas privadas, de reyes y papas, de obispos y otras autoridades civiles y eclesiásticas, que es preciso leer antes de ponerse a escribir cada una de las historias sectoriales afectados por cada clase de documentación.

Todas las manifestaciones del espíritu humano, durante el medievo, se ven reflejadas en los viejos papeles y pergaminos aquí editados. Por ello, su consulta es necesaria no sólo para la gran historia profana o eclesiástica, que en definitiva se nutren de la historia local. Todos los aspectos de la vida de los individuos y de la sociedad afectada por esta documentación se encuentran de algún modo registrados en ella. Pese a su laconismo unas veces, a su farragosidad otras, a su carácter formulario y de rutina en no pocas, a sus silencios por un lado y a sus versiones oficiales demasiado explícitas por otro, lo cierto es que la mayor masa de conocimientos que hoy día podemos tener sobre la Edad Media de la zona afectada se encuentra en estos volúmenes objeto de la presente reseña. Por lo que a la historia jurídica se refiere, tanto civil como canónica, los estudiosos tienen aquí un filón documental de primer orden para los más variados aspectos de su especialidad en este área. En el archivo catedralicio burgalés, puedo decir, a título de ejemplo, que encontramos algunas de las piezas más buscadas para nuestro *Synodicon hispanum*. Cualquier estudioso que se ocupe de no importa qué aspecto civil o eclesiástico de la misma área, es más que probable que repetirá esta misma feliz experiencia.

La utilidad de esta documentación no afecta tan sólo a estudiosos ya consagrados. Es, además, particularmente apta para iniciar sobre ella trabajos académicos como las memorias de licenciatura, tesis doctorales, etc. sobre todo para los escolares que se encuentran *in situ*. En estos volúmenes hay piezas muy indicadas para estudios de historia del derecho canónico y de la sociología del mismo, en materia de personas, de patrimonio, de culto, etc. Dígase otro tanto de las relaciones entre ambos poderes, civil y eclesiástico, y de la sociedad en que entrambos se mueven y actúan.

Es obvio que una masa documental tan heterogénea, como la que aquí se edita, contiene piezas de la más diversa naturaleza, cuyo tratamiento adecuado requiere conocimientos nada comunes. De ahí que no sea difícil suscitar reparos o al menos criterios distintos de los adoptados en las normas editoriales que se dan en los prolegómenos al primer volumen de esta serie. Creo, sin embargo, que ésta es una limitación congénita a todo programa de la amplitud y heterogeneidad de los documentos aquí editados. Los historiadores de cada parcela se encargarán

de puntualizar y subsanar posibles defectos, que se dan incluso en series de textos mucho más homogéneas, como son las ediciones de concilios, sínodos, cortes, etc. La ulterior investigación sobre estos textos se encargará de realizar las oportunas puntualizaciones. Lo importante es contar con el texto de las fuentes como punto de partida, presentado de un modo sustancialmente aceptable, como creo que es afortunadamente el caso de la colección que aquí presentamos. Por otra parte, no creo que haya edición que evite absolutamente recurrir a la fuente manuscrita para cierta clase de problemas paleográficos y diplomáticos sobre todo. Y cito estas dos especialidades, porque es precisamente en ellas donde se pueden hacer más precisiones sobre cualquier edición de una tan amplia y tan heterogénea cantidad de piezas documentales.

Nada para mí tan grato como felicitar a los realizadores de esta magnífica empresa científica, y desear que este ejemplo cunda rápidamente en todas las áreas peninsulares. Ninguna tarea de investigación histórica merece más que ésta toda la ayuda y apoyo que necesita. Mi enhorabuena se extiende también a las entidades que han hecho posible esta edición, que son el Ayuntamiento de Burgos, la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Burgos y la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

POCOCK, J. G. A.: *The Ancient Constitution and the Feudal Law. A Study of English Historical Thought in the Seventeenth Century. A Reissue with a Retrospect*, Cambridge (Cambridge University Press), 1987, XV + 402 págs.

Que un clásico sea visitado y debatido al cabo de los años por su propio autor, es todo un acontecimiento. Y más cuando el respeto de la visita no entorpece el compromiso de la discusión: el original no se toca y la adición lo media. Tenemos, auténticos, el clásico, de 1957, y su revisión, de 30 años después. Su objeto original era la cultura histórica, pero ya de origen no menos cardinalmente interesaba a la jurídica o constitucional.

De clásico ya tenía la simplicidad. Lo regía una idea muy sencilla. la mentalidad del *common law* se impone en la Inglaterra del XVII haciendo a un tiempo abstracción pretérita del feudalismo y generación presente del constitucionalismo; por lo primero sería culturalmente posible lo segundo. Se desarrollaba la idea de forma también simple. los autores más significativos al efecto bastaban.

La adición ya puede, o ya debe, ser barroca. Se atiende la abundante literatura producida sobre sus cuestiones durante este tercio de siglo y se entra en el debate más complejo de viejos y nuevos autores. Al reto se responde: el clásico aguanta; su esquema se sostiene.

Entre las varias acusaciones de que ha sido objeto el clásico, y cuya defensa tampoco le obsesiona, quizá la más injusta fuera la de insularidad; su obra ya precisamente se abría con un capítulo sobre la cultura histórico-jurídica europea de